

PROTOCOLO PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE PROGRAMAS DE DOCTORADO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO VASCO

Documento aprobado por la Comisión Asesora de Unibasq- Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco el 6 de julio de 2021

1. MARCO DE REFERENCIA

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado, establece un marco normativo que implanta una estructura para los Programas de Doctorado, al adoptar las directrices del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y las recomendaciones surgidas de diferentes foros europeos e internacionales. Todas ellas hacen referencia a la estructura y la organización del Doctorado, las competencias que deben adquirirse, las condiciones de acceso y el desarrollo de la carrera investigadora en su etapa inicial, el papel fundamental de la supervisión y tutela de la formación investigadora, la inserción de esta formación en un ambiente investigador que incentive la comunicación y la creatividad, la internacionalización y la movilidad, esenciales en este tipo de estudios, y la evaluación y la acreditación de la calidad como referencia para su reconocimiento y atractivo internacionales.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y sus posteriores modificaciones, determinan el marco general de regulación de los procesos de verificación, seguimiento y renovación de la acreditación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En el artículo 24.2 se establece que los títulos universitarios oficiales de Doctorado deberán renovar su acreditación en el plazo máximo de seis años. Este plazo se contará desde la fecha de la verificación inicial del título de Grado, Máster o Doctorado, o desde la fecha de su última acreditación.

Los títulos universitarios oficiales de Grado, Máster y Doctorado renovarán su acreditación de acuerdo con el procedimiento que cada Comunidad Autónoma establezca en relación con las Universidades de su ámbito competencial, en el marco de lo dispuesto en el artículo 27 bis.

En este sentido, el Decreto 274/2017, de 19 de diciembre, de implantación y supresión de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Máster y Doctorado, establece que el procedimiento para el proceso de renovación será objeto de regulación por parte del correspondiente Protocolo de Unibasq.

Todas las agencias de evaluación miembros de REACU colaboraron en la redacción del documento “Criterios y directrices de evaluación en el seguimiento y acreditación de títulos oficiales de Doctorado” para la renovación de la acreditación, que forma parte del documento de Protocolo aprobado en la reunión de la Comisión Universitaria para la Regulación del seguimiento y la Acreditación (CURSA).

Tomando como referencia el Protocolo CURSA, la normativa vigente, así como los Criterios y Directrices para la Garantía de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG) elaborados por el Grupo E4 (European Association for Quality Assurance in Higher Education, ENQA), European Students’ Union (ESU), European University Association (EUA), European Association of Institutions in Higher Education (EURASHE), en cooperación con Education International (EI), BUSINESSEUROPE y el European Quality Assurance Register of Higher Education

(EQAR), la Comisión Asesora de la Agencia, en su sesión de fecha de 6 de julio de 2021 ha adoptado la decisión de aprobar un nuevo Protocolo, siendo su contenido el establecido en los apartados siguientes.

Los anexos que se mencionan a lo largo de este protocolo están disponibles en el sitio web de Unibasq (<https://www.unibasq.eus/es/>):

- Anexo I: Plantilla para la elaboración por parte de la Universidad del Informe de Autoevaluación para la renovación de la acreditación de los Programas de Doctorado.
- Anexo II: Herramienta para la preparación de la visita para los Programas de Doctorado por parte del Panel de Visita.
- Anexo III: Plantilla de agenda para la visita para los Programas de Doctorado del Panel de Visita.
- Anexo IV: Plantilla de Informe de la Visita para la evaluación de la renovación de la acreditación para los Programas de Doctorado
- Anexo V: Plantilla de Informe de Renovación de la Acreditación para los Programas de Doctorado.

2. OBJETO Y ALCANCE

La renovación de la acreditación forma parte de un proceso de evaluación global, de carácter obligatorio, que tienen que seguir periódicamente todos los títulos oficiales del Sistema Universitario Vasco inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

El presente protocolo establece los criterios para la renovación de la acreditación de titulaciones oficiales de Programas de Doctorado inscritos en el RUCT de las universidades del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Si el título es interuniversitario la renovación de la acreditación será efectuada por la agencia de evaluación de la Comunidad Autónoma en la que se encuentra ubicada la Universidad que solicitó la verificación del título.

3. PROPÓSITOS

Los objetivos de la renovación de la acreditación son los siguientes:

- Asegurar la calidad del Programa de Doctorado ofertado de acuerdo con los niveles de cualificación establecidos y los criterios expresados en la normativa legal vigente.
- Garantizar que la calidad de los resultados obtenidos en el desarrollo del Programa de Doctorado se corresponde con los compromisos adquiridos y verificados por el órgano de evaluación correspondiente.
- Comprobar que el Programa de Doctorado ha tenido un proceso de seguimiento apropiado y que se ha utilizado la información cuantitativa y cualitativa disponible para analizar su desarrollo y generar las propuestas de mejora pertinentes.
- Asegurar la disponibilidad y accesibilidad de la información pública, válida, fiable, pertinente y relevante que ayude en la toma de decisiones de los y las estudiantes y otros agentes de interés del sistema universitario de ámbito nacional e internacional.
- Aportar recomendaciones y/o sugerencias de mejora para el Programa de Doctorado.

El proceso de renovación de la acreditación permitirá, por tanto, comprobar si el título está siendo ofertado de acuerdo con lo establecido en la memoria de verificación (o en las modificaciones posteriores que se hubieran producido) y, si los resultados obtenidos y su evolución justifican la renovación de la acreditación. Asimismo, el proceso de evaluación para la renovación ayudará al título a identificar aquellos aspectos a los que hay que prestar especial atención con vistas a la mejora de sus resultados.

4. PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE INFORME PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES DEL SISTEMA UNIVERSITARIO VASCO

4.1 Recepción de la solicitud en Unibasq.

Según lo establecido en el Decreto 274/2017, de 19 de diciembre, el procedimiento dará inicio con la presentación de la solicitud por parte de la Universidad en el Departamento competente en materia de universidades del Gobierno Vasco, en los plazos que se aprueben mediante Orden del Consejero o Consejera competente en materia de universidades. Junto a la solicitud la Universidad presentará el Informe de Autoevaluación (Anexo I) y las evidencias que justifiquen dicha autoevaluación.

Una vez instruido el expediente, el Departamento competente en materia de universidades lo remitirá a Unibasq.

4.2 Constitución del Panel de Visita

Unibasq constituirá los Paneles de Visita que llevarán a cabo la evaluación de la implantación de la titulación y la visita que se realice al centro en el que se imparte el título a evaluar.

Las actuaciones del Panel de Visita se regirán por las indicaciones establecidas por Unibasq en su Código de Ética y Garantías, así como en las normas de procedimiento interno recogidas en este documento.

El Panel de Visita con carácter general tendrá la siguiente composición:

- Una persona que ostente la presidencia, con prestigio académico (catedrático/a o rango equivalente), que tendrá experiencia en los procesos de Verificación, Seguimiento y/o Renovación de la Acreditación de titulaciones de Unibasq o de otra agencia.
- Un número variable de vocales académicos/as, que se determinará en función de:
 - El número de títulos a evaluar.
 - La heterogeneidad del ámbito académico de los títulos a evaluar.
- Una persona que ejerza las funciones de secretaría.
- Un o una vocal estudiante de la rama académica del título a evaluar, con formación en procesos de evaluación y que en la medida de lo posible sea estudiante de doctorado o cuente con el Nivel 3 (Máster) del MECES.
- Una persona experta en Sistema de Garantía de Calidad (SGC).

También podrá formar parte del Panel de Visita, siempre que la Universidad así lo requiera o cuando las características del título lo requieran, un o una vocal profesional en el ámbito científico-técnico de los títulos a evaluar y/o una persona experta extranjera con experiencia en procesos de evaluación.

Unibasq publicará en su sitio web la composición de los Paneles de Visita.

4.3 Recepción y estudio individual del dossier de renovación de la acreditación del título por parte del Panel

Una vez comprobado por Unibasq que el Informe de Autoevaluación del título cumple con los requisitos fijados, la Agencia facilitará al Panel de Visita un acceso al dossier de renovación de la acreditación del título donde se incluirá toda la información del título necesaria para la realización de la visita:

- La última versión de la memoria verificada, que incluirá aquellas modificaciones informadas favorablemente que haya solicitado el título, y los informes de verificación o en su caso de modificación del título.
- En su caso, Informe de Autorización del título generado por Unibasq.

- Informes anuales de seguimiento interno del título y los Informes de seguimiento externos realizados por Unibasq.
- Informes de Certificación de la implantación del SGC derivados del programa AUDIT y evidencias obtenidas del SGC.
- Informes del proceso de Certificación del programa DOCENTIA.
- Indicadores establecidos para la renovación de la acreditación.
- El Informe de Autoevaluación para la renovación de la acreditación del título, mediante el cual la Universidad justifique que los resultados obtenidos por el título cumplen con los objetivos para los que se diseñó el mismo y pueda ampliar o completar las evidencias contenidas en los puntos anteriores y evidencias a presentar junto al Informe de Autoevaluación.

Las y los miembros del Panel de Visita estudiarán toda la documentación del título y realizarán un estudio individual de la misma. Para facilitar esta labor, Unibasq dará acceso a las y los miembros del panel a un aplicativo donde podrán consultar el dossier de la titulación y realizar la evaluación correspondiente (Anexo II).

4.4 Puesta en común del análisis individual realizado por el Panel de Visita

Una vez realizado el estudio individual, las y los miembros del Panel de Visita pondrán en común las principales conclusiones, así como sus primeras impresiones, fruto del análisis efectuado. En la puesta en común, el Panel de Visita ha de determinar los aspectos en los que se ha de incidir en la visita, así como:

- Evidencias adicionales a solicitar: identificar la información adicional o datos que necesiten para evidenciar aquellos aspectos que sean confusos, contradictorios o aquellos que no se apoyen en evidencias.
- Preguntas y colectivos a entrevistar: identificar las principales cuestiones que deberán ser aclaradas durante la visita y el colectivo a entrevistar.
- Visita a instalaciones: la posible visita a instalaciones específicas.
- Propuesta de agenda (Anexo III): en función de lo anterior se elaborará una agenda que se remitirá a la Universidad. Los títulos en evaluación se agruparán en función de su temática y/o de los centros donde se impartan.

4.5 Preparación de la visita por parte de la Universidad

Las tareas de la Universidad para la preparación de la visita son las siguientes:

- Poner a disposición del Panel de Visita las salas necesarias, adecuadamente acondicionadas, en las que puedan realizar las entrevistas previstas, así como sus propias reuniones internas para la puesta en común de la información recabada. Asimismo, deberán proporcionar facilidades para el acceso a internet del equipo de evaluación.
- Facilitar los desplazamientos del Panel de Visita en los casos en los que sea necesario.
- Informar a los distintos colectivos (PDI, PAS, estudiantado, representantes estudiantiles o entidades colaboradoras, entre otros) a través de los medios sobre la visita del Panel y, en especial, sobre la agenda de la visita y la audiencia pública.
- Seleccionar, asegurándose la diversidad de visiones necesarias para hacer aflorar sugerencias y acciones de mejora, a las personas de los diferentes colectivos implicados que solicite el Panel de Visita, de acuerdo, en su caso, a sus directrices y/o las directrices específicas establecidas por la Agencia y organizar las reuniones con dichos colectivos adecuadamente.

- Atender al Panel de Visita en aquellas demandas que pueda hacer relativas al proceso de evaluación para la renovación de la acreditación. Una persona de la Universidad será la encargada de recibir al Panel de Visita con el fin de darles la bienvenida y organizar todo lo necesario para facilitar su actuación, así como para despedirlo una vez finalizada la visita.
- Tener a disposición del Panel de Visita las evidencias adicionales solicitadas.

4.6 Realización de la visita por el Panel de Visita

En las fechas planificadas se llevará a cabo la visita al centro al que está adscrito el título o títulos a evaluar.

Durante la visita se entrevistará a los colectivos recogidos en la agenda y se contará con un intervalo de tiempo para revisar las evidencias solicitadas con anterioridad por el Panel de Visita y para la realización de una audiencia pública donde podrá asistir toda persona relacionada con la titulación que quiera trasladar información adicional relacionada con el título.

4.7 Emisión del Informe de la Visita por parte del Panel de Visita

El Panel de Visita redactará el Informe de la Visita (Anexo IV).

Aunque la persona que ostente la presidencia es la responsable última de la redacción del informe se realizará una distribución entre las y los miembros del Panel para la realización de los borradores de informe. La emisión del informe será de forma colegiada.

Una vez finalizado el Informe de la Visita, la persona que ostente la presidencia del Panel de Visita ha de remitirlo a Unibasq.

4.8 Análisis de la documentación del título por parte del Comité de Evaluación de Titulaciones.

El Informe de Autoevaluación, el Informe de la Visita y el resto de información previa disponible del título incluida en el dossier de acreditación será analizado por los Comités de evaluación asignados previamente por Unibasq.

Fruto del análisis realizado, el Comité elaborará un Informe de Evaluación (Anexo V). Dicho Informe de evaluación provisional podrá ser:

- favorable a la renovación de la acreditación o
- con aspectos que necesariamente deben ser modificados a fin de obtener un informe favorable.

Todos los informes, cualquiera que sea su resultado, deberán ser motivados, pudiendo incluir recomendaciones de mejora, y/o la exigencia de un Plan de Mejora.

4.9 Remisión del Informe Provisional y alegaciones

El Informe Provisional y el Informe de la Visita elaborado por el Panel de Visita serán remitidos a la Universidad para que, en el plazo de 20 días hábiles, realice las alegaciones que estime oportunas. En el caso de que el resultado del Informe Provisional sea con “aspectos que necesariamente deben modificarse a fin de obtener un informe favorable”, la Universidad podrá realizar las aclaraciones oportunas sobre las deficiencias detectadas.

Además de estas aclaraciones la Universidad podrá, en su caso, adjuntar un Plan de Mejora que integre la decisión estratégica sobre cuáles serán los cambios que serán incorporados a los diferentes procesos de la organización, para que sean traducidos en una mejora de las deficiencias identificadas en el Informe Provisional de Acreditación. Dicho plan debe permitir el control y seguimiento de las diferentes acciones a desarrollar, incluyendo una secuencia, planificación y temporalidad para las acciones de mejora que se planteen.

Si una vez transcurrido el plazo no se han presentado alegaciones, se considerará que la Universidad renuncia a presentarlas y este informe pasará a tener carácter de Informe definitivo.

4.10 Análisis de alegaciones por parte del Comité de Evaluación de Titulaciones

Tras la recepción de las alegaciones y, en su caso, del Plan de Mejoras, el comité correspondiente procederá a su análisis estudiando tanto las aclaraciones planteadas por la Universidad como la viabilidad del Plan de Mejora propuesto. Fruto de este análisis, el Comité decidirá si modifica o no su Informe Provisional.

4.11 Elaboración y remisión del Informe Final de Renovación de Acreditación de Unibasq

Unibasq emitirá el Informe Final de renovación de acreditación que podrá ser favorable o desfavorable a la renovación de la acreditación del título teniendo en cuenta la valoración de los requisitos de superación de los criterios indicados en el apartado 6 del presente documento.

Unibasq remitirá el Informe Final a la Universidad solicitante, al Consejo de Universidades, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al Departamento del Gobierno Vasco competente en materia de universidades y, en su caso, al resto de Comunidades Autónomas implicadas. Tal y como se sugiere por parte de los principales estándares internacionales de referencia para las Agencias Externas de Calidad, Unibasq podrá hacer públicos los informes de renovación de acreditación por los medios que estime oportunos.

4.12 Resolución de renovación por parte del Consejo de Universidades

Finalmente, el Consejo de Universidades dictará la resolución que corresponda sobre la renovación de la acreditación del título.

Una vez dictada la resolución, el Consejo de Universidades comunicará la resolución correspondiente al Ministerio competente en materia de universidades, a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Universidad. En el caso de que la resolución de la renovación de la acreditación sea favorable el Ministerio realizará la oportuna inscripción en el RUCT. En caso de ser desestimatoria, el título constará en el registro como extinguido a partir de esta fecha.

4.13 Recurso

La Universidad, contra la resolución del Consejo de Universidades, podrá recurrir ante la presidencia del mismo en el plazo de un mes desde la fecha de la resolución (artículo 27.7 bis del Real Decreto 861/2010). Es el Consejo de Universidades, a través de su comisión de expertos, el órgano que podrá ratificar la resolución o aceptar la reclamación y remitirla a Unibasq, indicando de forma concreta los aspectos de la evaluación que deben ser revisados, todo ello en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la interposición de la reclamación. La Universidad deberá informar al Departamento competente en materia de universidades del Gobierno Vasco de la interposición del mencionado recurso en los diez días siguientes a la citada interposición.

El Comité de Reclamaciones estará compuesto por las personas que ostenten la presidencia de los cinco Comités de Evaluación de Titulaciones. Dicho Comité analizará y resolverá la reclamación y comunicará su decisión al Consejo de Universidades.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El modelo de evaluación está basado en tres dimensiones:

- **GESTIÓN DEL PROGRAMA.** Se analizan aquellos aspectos de la implantación del Programa de Doctorado que demuestran el nivel de cumplimiento del proyecto que la institución pretendía desarrollar: la vigencia de su interés para la sociedad, la gestión académica, la información pública generada y el grado de implantación de su Sistema de Garantía de Calidad.
- **RECURSOS.** Se evalúan los recursos humanos, materiales y de apoyo con los que ha contado el Programa de Doctorado a lo largo de su implantación.

- **RESULTADOS.** Se evalúan aspectos relacionados con los resultados del Programa de Doctorado y la evolución que éstos han tenido durante el desarrollo del mismo.

Las dimensiones se despliegan a su vez en siete criterios que permiten el suficiente grado de desagregación para identificar la información necesaria que facilite su adecuado análisis. Cada criterio se define por un estándar que se debería alcanzar.

Por último, cada criterio se concreta en una o más directrices de evaluación (Anexo I, Anexo II):

<i>DIMENSIÓN 1. GESTIÓN DEL TÍTULO</i>	<i>DIMENSIÓN 2. RECURSOS</i>	<i>DIMENSIÓN 3. RESULTADOS</i>
CRITERIO 1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO	CRITERIO 4. PERSONAL ACADÉMICO	CRITERIO 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE
CRITERIO 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA	CRITERIO 5. PERSONAL DE APOYO, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	CRITERIO 7. INDICADORES DE SATISFACCIÓN Y RENDIMIENTO
CRITERIO 3. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD		

6. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS

Cada uno de los criterios se valorará atendiendo, en su caso, a cuatro niveles:

- Se supera excelentemente. El estándar correspondiente al criterio se logra por completo y, además, es un ejemplo que excede los requerimientos básicos.
- Se alcanza. El estándar correspondiente al criterio se logra por completo.
- Se alcanza parcialmente. Se logra el estándar en el mínimo nivel, pero se detectan aspectos puntuales que han de mejorarse.
- No se alcanza. El criterio no logra el nivel mínimo requerido para llegar al estándar correspondiente.

La valoración semicuantitativa se utilizará únicamente en la emisión del Informe de la Visita de acuerdo con lo recogido en el Anexo II.

Será motivo de valoración global desfavorable la concurrencia de una o más de las siguientes circunstancias:

- Las deficiencias que, siendo necesario subsanar, no se hayan corregido, después de haber sido reiteradamente señaladas por la agencia correspondiente.
- El incumplimiento de compromisos claros y objetivos asumidos en la memoria verificada o en sus posteriores modificaciones en materia de personal académico, recursos materiales y servicios.
- La calificación de “no se alcanza” en alguno de los siguientes criterios:

Criterio 4. Personal académico

Criterio 5. Recursos materiales y apoyo al alumnado

Criterio 6. Resultados de aprendizaje

La identificación de deficiencias graves en otros criterios podrá conducir asimismo a la emisión de un informe en términos desfavorables.

7. RELACIÓN ENTRE LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN, AUDIT Y DOCENTIA

Cuando las Universidades tengan certificado de implantación del Programa de Reconocimiento de Sistemas de Garantía de Calidad de la Formación Universitaria (AUDIT), el contenido del Informe de Certificación será tenido en cuenta en el proceso de renovación de la acreditación de los títulos, permitiendo como norma general que las siguientes directrices de la renovación de la acreditación, no sean objeto de una nueva evaluación por los Paneles de Visita que visiten los centros universitarios:

- Criterio 1: Organización y desarrollo. Organización y desarrollo. El programa dispone de mecanismos para garantizar que el perfil de ingreso de las y los doctorandos es adecuado y su número es coherente con las características y la distribución de las líneas de investigación del programa y el número de plazas ofrecidas
- Criterio 2: Información y transparencia.
- Criterio 3: Sistema de Garantía de Calidad.
- Criterio 5: Recursos materiales y servicios. Los servicios de orientación académica responden a las necesidades del proceso de formación de los y las estudiantes como investigadores/as.

Cuando las Universidades tengan certificado de implantación DOCENTIA, el contenido del Informe de certificación será tenido en cuenta en el proceso de renovación de la acreditación de los títulos. Durante el proceso de certificación DOCENTIA se reflexiona sobre la valoración de los distintos aspectos del Sistema de Evaluación de la Calidad Docente implantado en el centro. Dicha valoración se refleja en el informe de evaluación y su contenido será tenido en cuenta en el proceso de renovación de la acreditación de los títulos del centro.

No obstante, lo anterior, si a través de diferentes fuentes de información Unibasq detectase incidencias en los títulos impartidos en el centro, evaluará los criterios establecidos en el modelo de acreditación que se vean afectados, con independencia de que el centro cuente con el certificado AUDIT o la Universidad cuente con certificado DOCENTIA.